REF.: Aprueba Convenio Complementario Programa IRA-ERA- Salas Mixtas.

DECRETO: Nº 3445

COIHUECO, 18 JUN 2012

VISTOS:

1. El D.F.L. Nº1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. Nº1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 17 de marzo del 2012 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Complementario Programa IRA-ERA- Salas Mixtas.

2. Resolución Nº2.034 de fecha del 14 de junio de 2012, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Complementario Programa IRA-ERA- Salas Mixtas.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio, Complementario Programa IRA-ERA- Salas Mixtas, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco

AJV/GML/JJS/CVL/cvl.

Servicio de Salud Ñuble
Región del Bío Bío

Ministerio de Salud

PCR/ths.

CHILLAN

VISTOS: estos antecedentes: el **Convenio Programa IRA ERA - Salas Mixtas**, aprobado por Res. Ex. N° 426 del 17 de marzo del 2012 del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 09 de marzo del 2012, el convenio complementario de fecha 14 de mayo del 2012, ambos suscritos entre el ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO,*** las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

14.JUN 2012 **2034**

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- ***APRUEBASE*** el convenio complementario de fecha 14 de mayo del 2012, del suscrito de fecha 09 de marzo del 2012, celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, relacionado con el Programa IRA ERA - Salas Mixtas; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes

SERVICIO SALUD ÑUBLE
MINISTRO DE FE

Servicio de Salud Ñuble

PRR/HAN/AMF/ths

CONVENIO COMPLEMENTARIO
PROGRAMA IRA ERA – SALAS MIXTAS

En Chillán, a catorce de mayo del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes Nº 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo dornicilio, en adelante el Servicio y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Arturo Prat Nº 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Arnoldo Jimenez Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio complementario que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 09 de marzo del 2012, las partes suscribieron un convenio aprobado por Resolucion Exenta 1C Nº 1159 de fecha 10 de abril del 2012, mediante el cual se traspasaron recursos para dar cumplimiento a las acciones del Programa IRA ERA – Salas Mixtas.

SEGUNDA: Por este acto las partes acuerdan complementar la cláusula CUARTA del mencionado convenio, dejando establecido que los recursos a traspasar mensualmente al Municipio, son de $891.218.- con el objetivo de financiar 44 horas de profesional Kinesiólogo, para el Centro de Salud Familiar Luis Montecinos.

TERCERA: Asimismo, las partes acuerdan que los referidos recursos, serán destinados exclusivamente a la contratación de los profesionales que se mencionan en el punto anterior y la transferencia total mensual estará condicionada a la contratación del equipo profesional completo, pudiendo restarse los valores correspondientes a las horas mensuales no contratadas, para lo cual no se requerirá modificación del presente convenio.

CUARTA: Las partes dejan establecido que las prestaciones comprometidas en el convenio primitivo y el presente complementario se están desarrollando desde enero del 2012 a la fecha, las cuales han producido y producen consecuencias favorables a los beneficiarios legas, sin lesionar derechos de terceros. De esta forma, atendido lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.980, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se reconocen y validan las actividades referidas.

QUINTA: En lo no complementado rige íntegramente el convenio original.

Para constancia, firman:

ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

SERVICIO SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE